



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/243/2024, de 13 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2024.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su artículo 9 que al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le atribuyen, entre otras, las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre cambio climático, educación ambiental, planificación y control ambiental, suelos contaminados, medio natural y gestión forestal.

Asimismo, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2, que la Dirección General de Educación Ambiental queda adscrita al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Mediante Decreto 52/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, se instituye el Premio Aragón Medio Ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en favor del medio ambiente aragonés.

El artículo 5 del citado Decreto señala que la convocatoria pública del Premio Aragón Medio Ambiente se realizará mediante Orden del titular del Departamento con competencias en materia de medio ambiente, actualmente, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo.

En virtud de lo anterior, se aprueba la convocatoria por la que se regirá el Premio Aragón Medio Ambiente en el año 2024, determinando el objeto de cada una de las modalidades de las que consta, y haciéndose pública la composición del Jurado conforme a lo previsto en el Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es establecer la convocatoria por la que se rige el Premio Aragón Medio Ambiente en el año 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Segundo.— *Modalidades del Premio.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo, se convocan las siguientes modalidades:

- Premio Aragón Medio Ambiente 2024 que se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio, cuya trayectoria se distingue por su labor en favor de la conservación y la mejora del medio ambiente aragonés.

- Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente rural, destinado a las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor de mejora ambiental del medio rural en Aragón.

- Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente urbano, destinado a reconocer las iniciativas en favor del medio ambiente urbano aragonés, cuando éstas han sido llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas.

- Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al conocimiento y difusión del medio ambiente, destinado a todas las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor que contribuya al mejor conocimiento y a la difusión de la problemática ambiental o de los valores naturales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Contenido del Premio.*

El contenido del Premio consistirá, en todas sus modalidades, en un título o diploma acreditativo o reconocimiento de carácter simbólico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Cuarto.— *Requisitos de las candidaturas.*

1. Podrán optar al Premio Aragón Medio Ambiente, en sus distintas modalidades, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad en favor del medio ambiente se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que no hayan incurrido en sanción por infracción administrativa o delito medioambiental, o en sanción administrativa o sen-



tencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

2. Las acciones, trabajos, estudios o proyectos objeto de candidatura deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculados directa o indirectamente, con la conservación y mejora del medio ambiente en Aragón.
- b) Haber sido desarrollados fundamentalmente a lo largo de 2023, aun cuando continúen en la actualidad.

Quinto.— Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas, grupos de personas, entidades o instituciones, cuando hayan destacado por su trayectoria o por la realización de un trabajo, estudio, proyecto o actividad concreta en defensa de los valores ambientales en Aragón.

2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon-medio-ambiente/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10160, "Premio Aragón Medio Ambiente - Convocatoria 2024" y siguiendo los pasos establecidos en la indicada url en el apartado "Descargar Formularios".

El uso del modelo específico de solicitud generado en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes concurran a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos, podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible bien a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon-medio-ambiente/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10160, "Premio Aragón Medio Ambiente - Convocatoria 2024".

No obstante, aquellos que elijan la presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado 1 y debidamente firmada, podrán presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros relacionadas en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos y oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento.

Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen, de las condiciones de la convocatoria y otorgamiento del premio; respetando, en todo caso, las disposiciones aplicables en materia de propiedad industrial e intelectual de las candidaturas.

4. La declaración de datos personales por parte de la persona interesada, implica que la Administración en el ejercicio de sus competencias podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos.

5. El plazo de presentación de candidaturas comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará pasados los quince días posteriores a la fecha de publicación de la misma.

Sexto.— Subsanaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Quienes presenten la subsanación de forma presencial, podrán hacerlo en la forma señalada en el apartado anterior.



4. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

Séptimo.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Quienes presenten la documentación de forma presencial, podrán hacerlo en la forma señalada en el apartado quinto.

Octavo.— Documentación.

A la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa con el contenido necesario para comprender el alcance de los trabajos, estudios, actividad o trayectoria profesional por los que se concurre al premio, con una extensión máxima de 10 páginas.
- b) El documento de síntesis de la candidatura propuesta, según el modelo del anexo y disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon-medio-ambiente/convocatoria-2024>.
- c) En caso de empresas, documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o copia de la escritura de constitución de la empresa.
- d) En caso de centros escolares, centros de investigación o departamentos universitarios, autorización de la Dirección correspondiente.
- e) En caso de fundaciones o asociaciones, declaración responsable de su inscripción en un registro oficial.

Noveno.— Composición del jurado.

1. De acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo, el Jurado del Premio Aragón Medio Ambiente estará presidido por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y formarán parte del mismo la Directora General de Educación Ambiental y cinco vocales.

2. Actuarán como vocales del Jurado:

- a) Anchel Belmonte Ribas, Director Científico del Geoparque Sobrarbe-Pirineos.
- b) Mónica García Gil, Técnico de medio ambiente en Ayuntamiento de Zuera.
- c) José Damián Moreno Rodríguez, Coordinador medioambiental del Área 19 Somontano de Barbastro del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- d) Marta Puente Arcos, Asesora del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- e) Luis Fernando Villanueva González, Director de la Fundación Artemisan.

Décimo.— Concesión y entrega.

1. El Jurado podrá declarar desierto el Premio en cualquiera de sus modalidades, si éste considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes, o bien proponer que se otorgue de forma compartida cuando existan candidaturas en igualdad de méritos.

2. La concesión del Premio Aragón Medio Ambiente en todas sus modalidades, se efectuará, conforme a la propuesta elevada por el Jurado, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, sustituyendo a la notificación individual, y surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La entrega del Premio Aragón Medio Ambiente en todas sus modalidades, se realizará en acto público el día 5 de junio de 2024.

4. Dicho acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécimo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

ANEXO

Documento de síntesis - Premio Aragón Medio Ambiente 2024

Objeto del trabajo, estudio, actividad o trayectoria profesional (Máximo 200 caracteres)
Ámbito geográfico de actuación (Máximo 100 caracteres)
Contribuciones de la actividad desarrollada por el candidato o la candidata a lo largo de su trayectoria profesional o del trabajo o estudio (Máximo 800 caracteres)
En su caso, estimación del coste económico (Máximo 100 caracteres)
En su caso, fuente de financiación empleada para el desarrollo del trabajo, estudio o actividad (Máximo 100 caracteres)
En su caso, número de recursos personales empleados en el desarrollo del trabajo, estudio o actividad (Máximo 100 caracteres)